

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12692



SANTIAGO, 17 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.327 de Derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional; en el Reglamento de la Ley N° 19.327, contenido en el Decreto Supremo N° 1.046, del año 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 806, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934, 946, 964, 979, 1005 y 1012, 1020, 1038, 1042, 1057 y 1094, todas de 2020 y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N°868 de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el retorno seguro a la práctica de las modalidades deportivas que indica; en los Oficios N°20.575, 20.944, 21.080, 21.873, 23.553, 23.933, 24.228 y 25.850, todos del año 2020, del Departamento Estadio Seguro del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que comunica el permiso de utilización de los estadios de fútbol profesional que indican; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 29.639, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 697, 719, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 806, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934, 946, 964, 979, 1005 y 1012, 1020, 1038, 1042, 1057 y 1094, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, el numeral 4, de la Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 29.639, de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades

4.- Que, el literal b del numeral 1 de la Resolución Exenta N° 696, del Ministerio de Salud, modificó el numeral 40 de la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud, estableciendo que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

5.- Que, asimismo, la referida Resolución Exenta N° 696, estableció que en el caso del fútbol profesional, se deberá contar con un permiso, otorgado por el Departamento Estadio Seguro del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para la utilización del estadio que corresponda, debiendo contar con la autorización previa de la Secretaría Regional Ministerial de Salud que corresponda, la que dé cuenta del cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas y el máximo de aforo permitido en el recinto deportivo.

6.- Que, en razón de lo señalado previamente, las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud correspondientes han verificado el cumplimiento de las exigencias mínimas sanitarias en los distintos estadios del país, entregando su anuencia para la utilización de cada uno de ellos e indicando el máximo de aforo disponible para la celebración de espectáculos de fútbol profesional. Consecuentemente a ello, el Departamento Estadio Seguro del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante Oficios N°20.575, 20.944, 21.080, 21.873, 23.553, 23.933, 24.228, 25.850 y 26.168, todos del año 2020, ha comunicado a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (en adelante la "ANFP"), su aquiescencia para la utilización de los estadios para el desarrollo de estas actividades deportivas.

7.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Departamento Estadio Seguro, en coordinación con la ANFP y la Sociedad Chilena de Medicina del Deporte, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y competición de las ligas profesionales de fútbol, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el "Protocolo para el retorno seguro del Fútbol" elaborado por el Comité COVID-19 de la ANFP y autorizado por el Ministerio de Salud mediante Resolución Exenta N°868 de 2020; en razón que el fútbol profesional constituye una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación y organización, donde incluso, los deportistas asumen la representación del país en competiciones internacionales oficiales

8.- Que, el Ministerio de Salud, el Departamento Estadio Seguro y la ANFP, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria y las establecidas en el "Protocolo para el retorno seguro del Fútbol", en diversos recintos deportivos, los cuales se han comprometido a mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de los espectáculos de fútbol profesional en los recintos referidos puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

9.- Que, en observancia de lo dispuesto en los artículos 3º inciso final y 9º de la Ley N° 19.327, en relación con los artículos 21º, 94º y 95º del Reglamento de la Ley N° 19.327, a fin de dar cumplimiento a la Resolución Exenta N° 696, del Ministerio de Salud, la ANFP deberá informar a esta Cartera de Estado la calendarización de competiciones y la organización de los campeonatos de fútbol profesional nacional de Primera A, Primera B y Segunda División.

10.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la ANFP la **programación de la 25º fecha y las fechas pendientes del campeonato nacional de primera división A, la 27º fecha del campeonato nacional de primera división B, y la fecha pendiente del campeonato nacional de segunda división**, a celebrarse en los recintos deportivos autorizados por las respectivas Secretarías Regionales de Salud de conformidad a lo dispuesto en el literal b del numeral 1, de la Resolución Exenta N° 696, del Ministerio de Salud, que modificó el numeral 40 de la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud.

11.- Que, atendido lo expuesto;

## RESUELVO

**PRIMERO. – AUTORÍCENSE**, los eventos deportivos de fútbol profesional publicados por la ANFP, correspondientes a la **programación de la 25º fecha y las fechas pendientes del campeonato nacional de primera división A, la 27º fecha del campeonato nacional de primera división B, y la fecha pendiente del campeonato nacional de segunda división**, a celebrarse en los recintos deportivos autorizados por las respectivas Secretarías Regionales de Salud, en las fechas que ahí se indican:

PRIMERA A - FECHA 25º				
EQUIPO LOCAL	EQUIPO VISITA	FECHA	ESTADIO	ÁRBITROS
UNIVERSIDAD CATÓLICA	COLO-COLO	19 DE DICIEMBRE DE 2020	SAN CARLOS	<ul style="list-style-type: none"><li>EDUARDO GAMBOA LATOURNIERE</li><li>ALEJANDRO MOLINA BRAVO</li><li>JUAN SERRANO SANTIBÁÑEZ</li><li>JUAN LARA LUCA</li><li>CRISTIAN GARAY REYES</li><li>LORETO TOLOZA CRAVERO</li><li>PAMELA GUTIERREZ CARRENO</li></ul>
PALESTINO	AUDAX ITALIANO	20 DE DICIEMBRE DE 2020	LA CISTERNA	<ul style="list-style-type: none"><li>FRANCISCO GILABERT MORALES</li><li>SEBASTIAN PEREZ DONOSO</li><li>ALAN SANDOVAL RODRIGUEZ</li><li>MIGUEL ARAOS RIQUELME</li><li>CESAR DEISCHLER KELLER</li><li>CLAUDIO URRUTIA CORDOVA</li><li>MANUEL ACOSTA VEGA</li></ul>
DEPORTES ANTOFAGASTA	SANTIAGO WANDERERS	20 DE DICIEMBRE DE 2020	CALVO Y BASCUÑÁN	<ul style="list-style-type: none"><li>RODRIGO CARVAJAL MOLINA</li><li>GABRIEL URETA ALFARO</li><li>FABIAN AEDO CACERES</li><li>MATIAS QUILA ACUÑA</li><li>HECTOR JONA GAMBOA</li><li>FABIAN ARACENA RIVERA</li><li>MANUEL ROJAS ZEPEDA</li></ul>
UNIVERSIDAD DE CHILE	HUACHIPATO	20 DE DICIEMBRE DE 2020	NACIONAL	<ul style="list-style-type: none"><li>ANGELO HERMOSILLA BAEZA</li><li>JOSE RETAMAL SILVA</li><li>CINDY NAHUELCOY JARA</li></ul>

				<ul style="list-style-type: none"> <li>• CLAUDIO CEVASCO VALDES</li> <li>• PIERO MAZA GOMEZ</li> <li>• RAUL ORELLANA GODOY</li> <li>• JORGE DIAZ GALVEZ</li> </ul>
COQUIMBO UNIDO	O'HIGGINS	20 DE DICIEMBRE DE 2020	FRANCISCO SÁNCHEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• JOSE CABERO REBOLLEDO</li> <li>• CARLOS POBLETE ROA</li> <li>• MARIO LAGOS CASTRO</li> <li>• OMAR OPORTO DIAZ</li> <li>• CRISTIAN DROGUETT VALENZUELA</li> <li>• LESLIE VASQUEZ MAULEN</li> <li>• PATRICIO BASUALTO VARGAS</li> </ul>
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	DEPORTES LA SERENA	21 DE DICIEMBRE DE 2020	ESTER ROA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CRISTIAN GARAY REYES</li> <li>• LUIS JARPA MORENO</li> <li>• VICTOR PASMIÑO DIAZ</li> <li>• RAFAEL TRONCOSO HERRERA</li> <li>• FERNANDO VEJAR DIAZ</li> <li>• CRISTIAN ANDAUR BOBADILLA</li> <li>• PATRICIO POLIC ORELLANA</li> </ul>
CURICÓ UNIDO	UNIÓN ESPAÑOLA	21 DE DICIEMBRE DE 2020	LA GRANJA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• HECTOR JONA GAMBOA</li> <li>• CHRISTIAN SCHIEMANN ALONSO</li> <li>• CARLOS VENEGAS DIAZ</li> <li>• CRISTIAN GALAZ SEPULVEDA</li> <li>• RODRIGO CARVAJAL MOLINA</li> <li>• GUSTAVO AHUMADA AMESTICA</li> <li>• EDUARDO BARRIOS SAEZ</li> </ul>
EVERTON	COBRESAL	22 DE DICIEMBRE DE 2020	SAUSALITO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• JULIO BASCUÑAN GONZALEZ</li> <li>• EDSON CISTERNAS TORRES</li> <li>• LORETO TOLOZA CRAVERO</li> <li>• PATRICIO BLANCA FUENTES</li> <li>• EDUARDO GAMBOA LATOURNIERE</li> <li>• CLAUDIO RIOS ORTIZ</li> <li>• LEONARDO BAÑO OYARCE</li> </ul>

PRIMERA A - FECHA PENDIENTE				
EQUIPO LOCAL	EQUIPO VISITA	FECHA	ESTADIO	ÁRBITROS
COQUIMBO UNIDO	DEPORTES ANTOFAGASTA	23 DE DICIEMBRE DE 2020	FRANCISCO SÁNCHEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• NICOLAS GAMBOA REYES</li> <li>• JUAN SERRANO SANTIBÁÑEZ</li> <li>• ALAN SANDOVAL RODRIGUEZ</li> <li>• FABIAN ARACENA RIVERA</li> <li>• JOSE CABERO REBOLLEDO</li> <li>• GUSTAVO AHUMADA AMESTICA</li> <li>• PAMELA GUTIERREZ CARREÑO</li> </ul>
UNIVERSIDAD DE CHILE	UNIVERSIDAD CATÓLICA	23 DE DICIEMBRE DE 2020	NACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ROBERTO TOBAR VARGAS</li> <li>• CLAUDIO RIOS ORTIZ</li> <li>• RAUL ORELLANA GODOY</li> <li>• FERNANDO VEJAR DIAZ</li> <li>• CHRISTIAN ROJAS CONCHA</li> <li>• CLAUDIO URRUTIA CORDOVA</li> <li>• BARBRA BASTIAS HORMAZABAL</li> </ul>

PRIMERA B - FECHA 27°				
EQUIPO LOCAL	EQUIPO VISITA	FECHA	ESTADIO	ÁRBITROS
SAN MARCOS DE ARICA	DEPORTES PUERTO MONTT	22 DE DICIEMBRE DE 2020	CARLOS DITTBORN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• MIGUEL ARAOS RIQUELME</li> <li>• RICARDO ZUÑIGA COSSIO</li> <li>• RODOLFO VERA SILVA</li> </ul>

				<ul style="list-style-type: none"> <li>• REINERIO ALVARADO GONZALEZ</li> <li>• JAVIER CAMPOS MOLINA</li> <li>• CRISTIAN ANDAUR BOBADILLA</li> <li>• CARLOS POBLETE BARRALES</li> <li>• LEONARDO ABARZUA CONTRERAS</li> <li>• MANUEL VERGARA RODRIGUEZ</li> </ul>
DEPORTES VALDIVIA	DEPORTES TEMUCO	22 DE DICIEMBRE DE 2020	PARQUE MUNICIPAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• JUAN LARA LUCO</li> <li>• JULIO DIAZ PARDO</li> <li>• DIEGO GAMBOA REYES</li> <li>• OMAR OPORTO DIAZ</li> <li>• PAMELA GUTIERREZ CARREÑO</li> </ul>
MAGALLANES	COBRELOA	22 DE DICIEMBRE DE 2020	SAN BERNARDO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• BENJAMIN SARAVIA RETAMAL</li> <li>• SERGIO LAGOS VILLEGAS</li> <li>• ERIC PIZARRO RIQUELME</li> <li>• JUAN SEPULVEDA LILLO</li> </ul>
RANGERS	SANTIAGO MORNING	22 DE DICIEMBRE DE 2020	FISCAL DE TALCA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• FELIPE JARA MENDEZ</li> <li>• FELIPE JEREZ VELASQUEZ</li> <li>• TOMAS HERNANDEZ DIAZ</li> <li>• BELEN CARVAJAL PEÑA</li> <li>• JUAN VALDEBENITO BRAVO</li> </ul>
BARNECHEA	SAN LUIS DE QUILLOTA	23 DE DICIEMBRE DE 2020	LA PINTANA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DIEGO FLORES SEGUEL</li> <li>• RODRIGO BREVIS CARO</li> <li>• ALEXIS TORRES ROMO</li> <li>• CLAUDIO ARANDA GONZALEZ</li> <li>• JORGE DIAZ GALVEZ</li> </ul>
DEPORTES MELIPILLA	DEPORTES SANTA CRUZ	23 DE DICIEMBRE DE 2020	LA FLORIDA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CLAUDIO CEVASCO VALDES</li> <li>• CRISTIAN NAVEAS CASTILLO</li> <li>• FELIPE COÑOLEF CAYULEO</li> <li>• PATRICIO BLANCA FUENTES</li> <li>• JUAN REYES MARTINEZ</li> </ul>

SEGUNDA - FECHA PENDIENTE				
EQUIPO LOCAL	EQUIPO VISITA	FECHA	ESTADIO	ÁRBITROS
COLCHAGUA	DEPORTES LINARES	23 DE DICIEMBRE DE 2020	EL TENIENTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CLAUDIO CEVASCO VALDES</li> <li>• CRISTIAN NAVEAS CASTILLO</li> <li>• FELIPE COÑOLEF CAYULEO</li> <li>• PATRICIO BLANCA FUENTES</li> <li>• JUAN REYES MARTINEZ</li> </ul>

**SEGUNDO.-** Para la realización de los eventos deportivos de fútbol profesional referidos, se deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, como asimismo aquellas exigencias requeridas en el "Protocolo para el retorno seguro del Fútbol", debiéndose respetar el aforo máximo permitido que se puede encontrar en los recintos deportivos durante el desarrollo de estos espectáculos de fútbol profesional, conforme los parámetros que establece el Protocolo.

**TERCERO. -** Déjese constancia que cada organizador de los respectivos eventos deportivos de fútbol profesional, deberá contar con la autorización dictada por la Intendencia o Gobernación competente para la realización del partido de fútbol profesional que corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.327 y su Reglamento.

**CUARTO.-** Todas las personas que concurran a los recintos deportivos para la realización de los espectáculos de fútbol profesional señalados, deberán contar con las autorizaciones y permisos de traslado para el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades en el marco de la organización y realización de los eventos deportivos de fútbol profesional, y solo para tales efectos, por cuanto, para todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



  
**JUAN FRANCISCO GALLI BASILI**  
Subsecretario del Interior

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Departamento Estadio Seguro.
- Estado Mayor Conjunto.